

INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO CON ABONO ANTICIPADO, A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE STARTUPS EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA E INVERSORES ÁNGELES CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS DEL PROYECTO DIPLOINNOVA-EDICIÓN AGROTECH, POR IMPORTE DE CIEN MIL (100.000,00) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 10 de julio de 2026, por D. Manuel Alejandro Ruiz de la Rosa, en calidad de presidente de la entidad, con destino a sufragar gastos del proyecto Diploinnova- Edición Agrotch, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 8 de mayo de 2026 se publica en el BOC n.º 88, la Resolución de 30 de abril de 2026, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Gobierno para el periodo 2026-2028.

Segundo.- Con fecha 10 de julio de 2026 y Nº General: 1497133/2026, D. Manuel Alejandro Ruiz de la Rosa, en calidad de presidente de la entidad, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, con destino a sufragar gastos del proyecto Diploinnova- Edición Agrotch por importe de CIEN MIL (100.000,00) EUROS, representando el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Tercero.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

Esta propuesta plantea la edición 2026 de DiploInnova como un programa temático Agrotech, concebido como evolución operativa de DiploInnova Canarias. El objetivo es transformar la red diplomática ya activada, en coordinación con sus respectivas entidades de promoción para la internacionalización empresarial, en un mecanismo de identificación y maduración de proyectos internacionales del sector Agrotech, pilotos, partenariados e inversión, con capacidad de aterrizaje y escalado en Canarias, y de proyectos nacidos en Canarias con vocación internacional, en coherencia con la iniciativa Islas Responsables como territorio laboratorio para la innovación con impacto.

Esta edición activa a las embajadas y diplomáticos que participaron en el proyecto precedente para captar oportunidades concretas alineadas con la RIS3 ampliada de Canarias. Sobre esa base, el programa selecciona y acompaña una cartera de proyectos internacionales Agrotech, facilitando su encaje en Canarias mediante pilotos y acuerdos con socios locales y la búsqueda de financiación.

Culmina con un Foro de Inversión en Canarias, donde los proyectos seleccionados se presentan ante inversores, empresas tractoras y actores públicos y privados. De forma complementaria, el foro podrá incluir un bloque de proyectos locales con vocación internacional, con el objetivo de mantener una doble dimensión de atracción e internacionalización de proyectos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 30/07/2026 - 11:50:29
Fecha: 30/07/2026 - 11:31:22

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0J0uZWVom3e2TK2q7xn1gE3mlI2gs_k8v



El presente documento ha sido descargado el 30/07/2026 - 13:05:38



Los resultados esperados son los siguientes:

- Red diplomática, con sus brazos ejecutoras para la internacionalización de empresas locales y de organismos internacionales activada y operativa, con puntos focales y agenda de trabajo por país/organismo (apoyada en la base construida en DiploInnova Canarias).
- Cartera de oportunidades internacionales Agrotech, con trazabilidad de origen y potencial de implantación/pilotaje en Canarias.
- Proceso de selección y priorización alineado con la RIS3 ampliada y la lógica de Islas Responsables (impacto, sostenibilidad y gobernanza), con foco en Agrotech.
- Maduración de proyectos mediante identificación de socios, definición de pilotos y preparación de documentación para inversión y colaboración.
- Ejecución de un Foro de Inversión Agrotech en Canarias, con agenda de presentaciones y reuniones bilaterales, articulando inversores, empresas tractoras, universidades y sector público.
- Impulso y acompañamiento a la generación de acuerdos (memorandos de entendimiento, hojas de ruta bilaterales, propuesta de pilotos) y sistema de seguimiento con indicadores.
- Informe final con conclusiones, recomendaciones y propuesta de continuidad anual del programa.

Este esfuerzo requiere activar alianzas y partenariados internacionales que aceleren la transferencia de conocimiento, la innovación aplicada y la creación de empleo cualificado en sectores estratégicos.

En una economía del conocimiento, la confianza, el capital relacional y el acceso a redes son determinantes para participar en flujos globales de proyectos. La discontinuidad geográfica del archipiélago hace necesario un esfuerzo adicional de posicionamiento y conexión con hubs, corporates e inversores.

El antecedente DiploInnova Canarias demostró la viabilidad de este enfoque: se construyó una base de datos para clasificar embajadas por prioridad estratégica y convergencia con la RIS3 ampliada, se elaboraron dosieres temáticos y se habilitó una web institucional como espacio informativo permanente. Asimismo, se han establecido contactos con 37 embajadas consideradas estratégicas y se identificaron 2 nuevos marcos de cooperación bilateral.

La evaluación del precedente confirma el momento de dar un paso adicional con el reto de avanzar desde el diálogo institucional hacia alianzas activas, hojas de ruta definidas y proyectos piloto en marcha. Esta edición, centrada en el sector de la agrotecnología, se diseña precisamente para materializar este giro, convirtiendo la relación diplomática en un itinerario de oportunidades y cerrando el ciclo de la edición con un Foro de Inversión en Canarias orientado a proyectos.

Cuarto.- Con fecha 19 de julio de 2026, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: Asociación Canaria de Startups Empresas de Base Tecnológica e Inversores Ángeles

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 30/07/2026 - 11:50:29
Fecha: 30/07/2026 - 11:31:22

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0J0uZWVom3e2TK2q7xn1gE3mlI2gs_k8v puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0J0uZWVom3e2TK2q7xn1gE3mlI2gs_k8v



El presente documento ha sido descargado el 30/07/2026 - 13:05:38



-Cuantía 100.000,00euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Proyecto Diploinnova- Edición Agrotech..

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

La Asociación Canaria de Startups, Empresas de Base Tecnológica e Inversores Ángeles (EMERGE) es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines estatutarios se orientan a impulsar el ecosistema regional de innovación mediante el fomento del emprendimiento tecnológico, la transferencia de conocimiento, la cooperación entre empresas, universidades y administraciones públicas, así como la internacionalización y atracción de inversión hacia Canarias. Entre sus objetivos destacan el fortalecimiento del sistema regional de innovación, la promoción de la I+D+i y la proyección exterior de Canarias como territorio de referencia para la economía del conocimiento.

La entidad solicita una subvención destinada a financiar el proyecto “DiploInnova – Edición Agrotech”, iniciativa concebida para identificar, atraer y madurar proyectos internacionales vinculados al ámbito de la agrotecnología con potencial de implantación en Canarias, favoreciendo la creación de alianzas internacionales, la captación de inversión, el desarrollo de proyectos piloto y la conexión del ecosistema regional de innovación con redes diplomáticas, empresariales y científico-tecnológicas internacionales.

La actuación presenta un evidente interés público al contribuir a fortalecer la posición de Canarias como región de referencia en innovación, transferencia tecnológica e internacionalización de la economía del conocimiento.

La condición de región ultraperiférica determina importantes limitaciones estructurales derivadas de la insularidad, la lejanía y la fragmentación territorial, circunstancias que hacen especialmente necesario desarrollar instrumentos que faciliten la conexión del ecosistema canario con redes internacionales de innovación, inversión y cooperación tecnológica. En este contexto, el proyecto persigue transformar la red diplomática y las relaciones internacionales ya establecidas en un mecanismo efectivo para la identificación de oportunidades de inversión, el desarrollo de partenariados estratégicos y la implantación de proyectos innovadores en sectores prioritarios para Canarias, especialmente en el ámbito Agrotech.

Asimismo, la actuación contribuye a la diversificación económica del Archipiélago, al fortalecimiento del tejido empresarial innovador y a la generación de empleo cualificado, favoreciendo la transferencia de conocimiento y el posicionamiento internacional de Canarias como territorio laboratorio para la innovación aplicada y el desarrollo de soluciones tecnológicas con impacto económico, social y ambiental.

El proyecto tiene naturaleza claramente complementaria de las actuaciones ordinarias desarrolladas por las Administraciones Públicas.

Su finalidad no consiste en sustituir políticas públicas de apoyo empresarial o de internacionalización, sino en aportar un instrumento especializado de diplomacia científica y tecnológica capaz de generar oportunidades internacionales, conectar al ecosistema regional con embajadas, organismos internacionales, centros de investigación, inversores y empresas tecnológicas, así como facilitar la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 30/07/2026 - 11:50:29
Fecha: 30/07/2026 - 11:31:22

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0J0uZWVom3e2TK2q7xn1gE3mlI2gs_k8v



El presente documento ha sido descargado el 30/07/2026 - 13:05:38

maduración de proyectos susceptibles de implantación en Canarias.

La experiencia acumulada por EMERGE en iniciativas internacionales y su capacidad para articular redes de colaboración público-privada permiten desarrollar una actuación altamente especializada que complementa las políticas autonómicas de innovación, internacionalización y diversificación económica.

Concurren, por tanto, razones de interés público que justifican la concesión directa de la subvención.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No resulta procedente promover un procedimiento de concurrencia competitiva, por cuanto la actuación objeto de la subvención responde a una iniciativa singular y estratégicamente definida, cuya finalidad es dar continuidad y aprovechar los resultados obtenidos en las anteriores ediciones del programa DiploInnova, consolidando una red internacional de relaciones institucionales, diplomáticas, científicas y empresariales ya constituida y orientándola a la captación efectiva de proyectos de inversión y cooperación tecnológica para Canarias.

La singularidad del proyecto deriva de su carácter estratégico para la acción exterior de Canarias en materia de innovación, de la utilización de una red internacional previamente consolidada por la entidad solicitante y de la necesidad de garantizar la continuidad de una metodología ya implantada que ha permitido establecer relaciones estables con representaciones diplomáticas y organismos internacionales, constituyendo además este proyecto, la continuación de un programa ya ejecutado con el objetivo de capitalizar la red diplomática creada en ediciones anteriores a fin de transformarla en proyectos e inversión para Canarias.

la actuación no responde a una necesidad genérica de apoyo al emprendimiento o a la innovación, sino a la ejecución de un proyecto concreto, previamente diseñado, con una metodología propia, una red internacional ya operativa y unos objetivos específicos de diplomacia científica, captación de inversión y cooperación internacional vinculados a la estrategia de internacionalización e innovación de Canarias. Estas circunstancias le confieren un carácter singular que impide su adecuada satisfacción mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.

La especialización técnica requerida, la experiencia acreditada por la entidad en programas de cooperación internacional, innovación y transferencia tecnológica, así como el carácter específico de la actuación propuesta, hacen que el proyecto presente unas características difícilmente sustituibles mediante un procedimiento abierto de concurrencia competitiva, justificando la aplicación del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Por todo lo expuesto, concurren razones de interés público, económico y estratégico que justifican autorizar el inicio de la tramitación del expediente de concesión directa de una subvención a favor de la Asociación Canaria de Startups, Empresas de Base Tecnológica e Inversores Ángeles (EMERGE), destinada a financiar el el proyecto “DiploInnova – Edición Agrotech”, al tratarse de una actuación complementaria de especial relevancia para la Comunidad Autónoma de Canarias, orientada al fortalecimiento de la acción exterior en materia de innovación, la internacionalización del ecosistema regional, la atracción de inversión y el impulso de proyectos tecnológicos alineados con los sectores estratégicos de especialización inteligente de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 30/07/2026 - 11:50:29
Fecha: 30/07/2026 - 11:31:22

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0J0uZWVom3e2TK2q7xn1gE3mlI2gs_k8v



El presente documento ha sido descargado el 30/07/2026 - 13:05:38

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 4800200, Línea de actuación 19408911 “Acciones Complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Sexto.- Consta en el expediente con fecha 10 de julio de 2026, solicitud de abono anticipado por parte de la Asociación Canaria de Startups Empresas de Base Tecnológica e Inversores Ángeles, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de la Asociación Canaria de Startups Empresas de Base Tecnológica e Inversores Ángeles, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 30/07/2026 - 11:50:29
Fecha: 30/07/2026 - 11:31:22

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0J0uZWVom3e2TK2q7xn1gE3mLI2gs_k8v



El presente documento ha sido descargado el 30/07/2026 - 13:05:38

siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”

Consta en el expediente certificado acreditativo nº121 , de fecha 24 de julio 2026, expedido por la Jefa de Servicio de Asuntos Generales en el que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

V.- El apartado primero y segundo del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estable lo siguiente:

“1. A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 30/07/2026 - 11:50:29
Fecha: 30/07/2026 - 11:31:22

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente:

0J0uZWVom3e2TK2q7xn1gE3m1I2gs_k8v



El presente documento ha sido descargado el 30/07/2026 - 13:05:38

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.*
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.*
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.*
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:*
 - 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.*
 - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.*
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.”*

VI.- El Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 74, relativo a la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, establece que:

“1. Las bases reguladoras de la subvención podrán prever una reducción de la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 de este Reglamento siempre que:

- a) La cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.*
- b) El auditor de cuentas lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 30/07/2026 - 11:50:29
Fecha: 30/07/2026 - 11:31:22

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0J0uZWVom3e2TK2q7xn1gE3mlI2gs_k8v



El presente documento ha sido descargado el 30/07/2026 - 13:05:38

que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.

c) La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 de este Reglamento, una memoria económica abreviada.

2. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las bases reguladoras prevean el nombramiento de otro auditor.

3. En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije.

4. El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

5. El contenido de la memoria económica abreviada se establecerá en las bases reguladoras de la subvención, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

6. Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, el régimen previsto en este artículo y en el artículo 80 de este Reglamento se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables.

De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.”

VII.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 30/07/2026 - 11:50:29
Fecha: 30/07/2026 - 11:31:22

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0J0uZWVom3e2TK2q7xn1gE3m1I2gs_k8v



El presente documento ha sido descargado el 30/07/2026 - 13:05:38

VIII.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

IX.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

X.- A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, a la Asociación Canaria de Startups Empresas de Base Tecnológica e Inversores Ángeles, destinada a sufragar gastos del Proyecto Diploinnova- Edición Agrotch por importe de CIEN MIL (100.000,00) EUROS, con abono anticipado y con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 4800200, Línea de actuación 19408911 “Acciones Complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de abril de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027, ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 30/07/2026 - 11:50:29
Fecha: 30/07/2026 - 11:31:22

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0J0uZWVom3e2TK2q7xn1gE3mlI2gs_k8v



El presente documento ha sido descargado el 30/07/2026 - 13:05:38

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, a la Asociación Canaria de Startups Empresas de Base Tecnológica e Inversores Ángeles, destinada a sufragar gastos del Proyecto Diploinnova- Edición Agrotch por importe de CIEN MIL (100.000,00) EUROS, con abono anticipado y con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D.4800200, Línea de actuación 19408911 “Acciones Complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.-El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de abril de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027, ambos inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 30/07/2026 - 11:50:29
Fecha: 30/07/2026 - 11:31:22

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0J0uZWVom3e2TK2q7xn1gE3mlI2gs_k8v



El presente documento ha sido descargado el 30/07/2026 - 13:05:38